



INFORME TÉCNICO (R. PESQ.) N° 184/2025

CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*), ENTRE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA REGIÓN DE BIOBÍO, AÑO 2026

NOVIEMBRE, 2025



CUOTA GLOBAL DE CAPTURA DE LANGOSTINO AMARILLO (*Cervimunida johni*), ENTRE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y LA REGIÓN DEL BIOBÍO, AÑO 2026

1.- OBJETIVO

Sobre la base de lo informado por el Comité Científico de Crustáceos Demersales (CCT-CD) el presente informe tiene como objetivo presentar la cuota global de captura para el recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en la unidad de pesquería ubicada entre la Región de Valparaíso y la Región de Biobío, para el año 2026.

2.- ANTECEDENTES LEGALES

Mediante Decreto Supremo N° 787 de 1996 se declaró en régimen de pesquerías en recuperación la unidad de pesquería (UP) de la especie langostino amarillo (*Cervimunida johni*) en el área de pesca correspondiente al litoral entre la Región de Valparaíso y la Región de Biobío.

El Artículo 3 letra c) de la Ley General de Pesca y Acuicultura (LGPA), establece la facultad y el procedimiento para la "Fijación de cuotas anuales de captura por especie en un área determinada o cuotas globales de captura", e indica que "estas cuotas globales de captura se podrán determinar por períodos de hasta tres años, debiendo siempre establecerse la magnitud anual. En el evento que no se capture la totalidad en un determinado año no se podrá traspasar al año siguiente". A su vez, el mismo Artículo establece que podrán establecerse fundadamente las siguientes deducciones a la cuota global de captura:

1. Cuota para investigación: "Se podrá deducir para fines de investigación hasta un 2% de la cuota global de captura para cubrir necesidades de investigación".
2. Cuota para imprevistos: "Se podrá deducir para imprevistos hasta un 1% de la cuota global de captura al momento de establecer la cuota o durante el año calendario".

Fraccionamiento sectorial.

La Ley 21.752 establece un nuevo fraccionamiento de la cuota global de captura, entre el sector artesanal e industrial para veintiún recursos hidrobiológicos con sus respectivas áreas marítimas, derogando de este modo el artículo sexto transitorio de la Ley N° 20.657, y, que en términos generales se traduce en un incremento de la participación del sector pesquero artesanal en las cuotas globales de captura. La mencionada Ley fue publicada en el Diario Oficial el 25 de junio del mismo año, y regirá hasta el 31 de diciembre del año 2040.

Para el caso de recurso langostino amarillo, el Artículo 1, en el numeral 15 de la Ley 21.752, establece el nuevo fraccionamiento según se indica:



*Langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en el área marítima comprendida por las regiones de Arica y Parinacota, de Tarapacá, de Antofagasta, de Atacama y de Coquimbo: 40% para el sector pesquero artesanal y 60% para el sector pesquero industrial.*

Todo aumento de la fracción artesanal originado en este numeral deberá promover el acceso a la pesquería de pequeña escala.

A su vez, el inciso final del Artículo 1 de la mencionada Ley establece que "La cuota global de captura para cada una de estas pesquerías se determinará sobre las áreas comprendidas en los numerales previamente señalados."

En este sentido, los numerales 7 y 45 del Artículo 2 de la LGPA, definen respectivamente lo siguiente:

Área de pesca: espacio geográfico definido como tal por la autoridad para los efectos de ejercer en él actividades pesqueras extractivas de una especie hidrobiológica determinada.

Unidad de pesquería: conjunto de actividades de pesca industrial ejecutadas respecto de una especie hidrobiológica determinada, en una área geográfica específica.

En consecuencia, para efectos de la determinación de las cuotas globales de captura, deben observarse las nuevas áreas geográficas definidas en la Ley N° 21.752. No obstante, para todos los demás efectos, las unidades de pesquería mantienen su vigencia conforme a la LGPA. En este contexto, la Ley 21.752 en las disposiciones transitorias, establece en su Artículo tercero lo siguiente:

"Artículo tercero: Al momento en que empiece a regir el nuevo fraccionamiento conforme al artículo primero transitorio, la cuota asignada al sector industrial se distribuirá entre los titulares de licencias transables de pesca y mantendrá el coeficiente de participación industrial actual dentro de las unidades de pesquería vigentes con anterioridad a la fecha de publicación de esta ley."

3.- ASESORÍA DEL COMITÉ CIENTÍFICO TÉCNICO DE CRUSTÁCEOS DEMERSALES

Acorde a lo indicado por el Artículo 3º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el Comité Científico Técnico de Crustáceos Demersales (CCT-CD) en la sesión realizada el 15 de octubre de 2025, según consta en acta de sesión N°05/2025 y su respectivo Informe Técnico N° 1/2025 (Expediente cero papel N°3393/2025), se pronunció respecto del estado de conservación o estatus, así como del rango de Captura Biológicamente Aceptable (CBA) de langostino amarillo para 2026, en la unidad de



pesquería ubicada entre la Región de Valparaíso y la Región del Biobío, según se indica a continuación.

Marco biológico de referencia

Para el establecimiento del marco biológico de referencia (estatus) se consideraron los siguientes Puntos Biológicos de Referencia (PBR):

En biomasa:

- Biomasa objetivo = $BD_{40\%}BD_0$ como valor proxy de BD_{RMS}
- Biomasa límite = $BD_{20\%}BD_0$

En mortalidad:

F Objetivo = Mortalidad al 45% de la biomasa desovante por recluta ($F_{45\%BDPR}$), como proxy de F_{MRS}

Estado de conservación biológica del recurso

Para el langostino amarillo en el área de pesca correspondiente entre la Región de Valparaíso y la Región de Biobío, los resultados propuestos por el Instituto de Fomento Pesquero (IFOP), muestran un nivel de reducción de la biomasa por sobre el objetivo de manejo ($BD_{actual}/BD_{RMS} = 1,03$) y un nivel de mortalidad por pesca en $F_{actual}/F_{MRS} = 0,76$ definiendo la condición del recurso en plena explotación. En consecuencia, El CCT-CD señaló que el estatus de langostino amarillo corresponde a plena explotación en la unidad de pesquería ubicada entre las regiones de Valparaíso y Biobío.

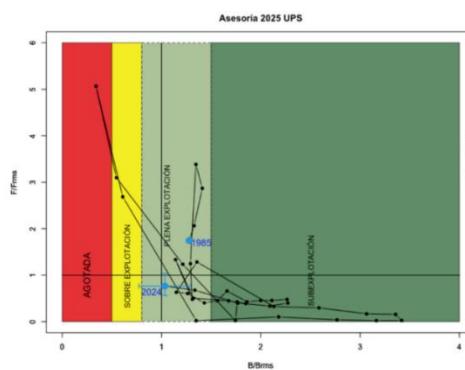


Diagrama de fases del recurso langostino amarillo, en su Unidad de Pesquería Sur (UPS).

Recomendación de rango de Captura Biológicamente Aceptable

En atención a los antecedentes aportados por IFOP en esta Unidad de pesquería, el Comité Científico Técnico Crustáceos Demersales (CCT-CD), acuerda que el valor máximo del rango de CBA para 2026 será 2.656 toneladas. En consecuencia, este Comité recomendó que, el rango de CBA para 2026, considerando el descarte, corresponde a los **valores entre 2.125 y 2.656 toneladas** en la unidad de pesquería ubicada entre las regiones de Valparaíso y Biobío.

4. CUOTA GLOBAL DE CAPTURA, LANGOSTINO AMARILLO VALPARAÍSO- BIOBÍO

En atención al Memorándum (GAB) N° 271/2025 (Expediente cero papel N° 13592/2025) la cuota global de captura de langostino amarillo en su unidad de pesquería ubicada entre la Región de Valparaíso y la Región de Biobío se recomienda, sea establecida sobre la base del valor máximo del rango recomendado por el CCT-CD. En consecuencia, la cuota global de captura para el año 2026 sería de 2.656 toneladas.

Cuota para Investigación

En atención al Art N° 3 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, se considera como cuota para investigación un total de 35 toneladas, equivalentes al 1,32% de la cuota global de captura, para viabilizar investigaciones recurrentes asociadas a evaluaciones directas y otros estudios previstos para el 2026, tales como:

| Proyectos de Investigación | Cuota (t) |
|--|-----------|
| Evaluación directa de camarón nailon, langostino colorado y langostino amarillo, Antofagasta-Biobío Región, año 2026 | 30 |
| Otros Estudios | 5 |
| Total | 35 |

Fauna Acompañante

Por efecto de la interacción del arte de pesca (arrastre, redes de enmalle) y de la superposición parcial de la distribución de otros recursos, el langostino amarillo se captura en calidad de fauna acompañante en la pesca artesanal dirigida a otras especies objetivo, por lo que se reserva un total de 25 toneladas para ser extraídas como fauna acompañante, según el siguiente detalle:

| Recurso Objetivo | Porcentaje por Viaje de Pesca (peso) | Límite máximo anual (t) |
|------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| Camarón Nailon | 10% | 5 |
| Merluza común | 10% | 16 |
| Gamba | 10% | 2 |
| Otros | 1% | 2 |
| Total | | 25 |

CUOTA OBJETIVO

Considerando que el valor de la cuota global de captura para el año 2026 es de **2.656 toneladas**, que se destinarán 35 toneladas como cuota para investigación y que se reservarán 25 toneladas para la operación como fauna acompañante, el resultado permite indicar que la cuota objetivo para 2026 de langostino amarillo entre Valparaíso y Biobío corresponderá a **2.596 toneladas**, de las cuales el 10% de los derechos para capturar esta cuota, deberá ser adjudicados en subasta pública, en conformidad a la Ley General de Pesca y Acuicultura y sus respectivos reglamentos.

Con la finalidad de evitar la sobreexplotación de la biomasa en cualquiera de las regiones de la Unidad de Pesquería Sur, en la Tabla I se muestra la distribución regional de la cuota objetivo y su distribución temporal. Se consideran dos áreas geográficas para la distribución de la cuota: Valparaíso - O'Higgins y Maule - Ñuble - Biobío. Para la distribución temporal la proporción de 0,9 y 0,1 será distribuida en los periodos marzo-agosto y octubre-diciembre, respectivamente.

Tabla I. Distribución regional y temporal de la cuota objetivo (toneladas) de langostino amarillo entre la Región de Valparaíso y Biobío, año 2026.

| Área | Total | Periodo | |
|------------------|--------------|--------------|-------------------|
| | | Marzo-Agosto | Octubre-Diciembre |
| VALPO-LGBO | 1.168 | 1.051 | 117 |
| MAULE-ÑUBLE-BBIO | 1.428 | 1.285 | 143 |
| Total | 2.596 | 2.336 | 260 |

RESUMEN DISTRIBUCIÓN DE CUOTA GLOBAL DE CAPTURA - 2026

| LANGOSTINO AMARILLO, UP; VALPARAÍSO- BIOBÍO 2026 | TONELADAS |
|--|--------------|
| CUOTA GLOBAL DE CAPTURA | 2.656 |
| Cuota para investigación | 35 |
| Cuota Fauna acompañante | 25 |
| CUOTA OBJETIVO | 2.596 |
| Cuota Valparaíso-LGBO | 1.168 |
| Marzo-Agosto | 1.051 |
| Octubre- Diciembre | 117 |
| Cuota Maule-Ñuble-Biobío | 1.428 |
| Marzo-Agosto | 1.285 |
| Octubre- Diciembre | 143 |

5. RECOMENDACIÓN

Sobre la base de lo indicado precedentemente se recomienda establecer la Cuota Global de Captura para el recurso langostino amarillo (*Cervimunida johni*), en su unidad de pesquería (UP) ubicada entre la Región de Valparaíso y la Región de Biobío, correspondiente al año 2026, en **2.656 toneladas**, las cuales serán distribuidas como se indica a continuación:

| LANGOSTINO AMARILLO, UP; VALPARAÍSO- BIOBÍO 2026 | TONELADAS |
|--|--------------|
| CUOTA GLOBAL DE CAPTURA | 2.656 |
| Cuota para investigación | 35 |
| Cuota Fauna acompañante | 25 |
| CUOTA OBJETIVO | 2.596 |
| Cuota Valparaíso-LGBO | 1.168 |
| Marzo-Agosto | 1.051 |
| Octubre- Diciembre | 117 |
| Cuota Maule-Ñuble-Biobío | 1.428 |
| Marzo-Agosto | 1.285 |
| Octubre- Diciembre | 143 |

MTV/mtv